

10 MAYO 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /

APRUEBA ADENDA CELEBRADA ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA
CIENCIA Y LA CULTURA, SEDE CHILE.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 10.MAY2010* 2358

VISTOS:

Estos antecedentes: la Resolución N° 65, de 13 de Septiembre de 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el Convenio celebrado entre este Consejo y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura; el Convenio celebrado entre la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Unidad Técnica del Consejo Intergubernamental del Programa Iberescena, fechado en la ciudad de Madrid el 14 de Junio de 2007; la Adenda celebrada entre este Consejo y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con sede en Chile, suscrita el 25 de Febrero de 2010; y el Memorando Interno N° 05-V/738, ingresado al Departamento Jurídico el 26 de Abril de 2010.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en numeral 11 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta dentro de sus funciones la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que, por su parte, la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado, efectuada en Montevideo, Uruguay, los días 3, 4 y 5 de Noviembre de 2006, aprobó la creación del Programa de Apoyo a la Construcción del Espacio Escénico Iberoamericano, IBERESCENA, primer programa a nivel iberoamericano en el ámbito de las artes escénicas;

Que, los días 14 y 15 de Diciembre de 2006, en la ciudad de Buenos Aires, los representantes de los países que participan en el Programa IBERESCENA, entre los que se cuenta el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la República de Chile, acordaron constituir el Consejo Intergubernamental de IBERESCENA, aprobaron el Reglamento de Funcionamiento del señalado Programa, contemplándose la constitución de un Fondo Financiero Multilateral de 1 millón de dólares, denominado Fondo IBERESCENA, integrado con la contribución anual mínima de US\$75.000.- de los países participantes en el Programa;

Que, en la ciudad de Madrid, con fecha 14 de Junio de 2007, entre la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante "OEI") y la Unidad Técnica del Consejo Intergubernamental del Programa Iberescena, se celebró un convenio en virtud del cual se encomienda a la OEI la gestión y administración del Fondo Iberescena, actuando como Gestor de Pagos Mandatado para el mismo;

Que, a su vez, el 20 de Septiembre de 1994, se celebró un Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), en virtud del cual se instaló un



Chile una Oficina Técnica de Programas encargada de la representación de la OEI ante el Gobierno de Chile y IBERESCENA, del enlace con organismos de cooperación internacional y regional con sede en Chile y responsable de la promoción, coordinación y ejecución de algunos proyectos de la OEI en América Latina, instrumento publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de Julio de 2003,

Que, por su parte, el 13 de Junio de 2005 este Consejo celebró un Convenio Marco de Colaboración con la OEI, mediante el cual se estableció un marco de actuación que facilite y promueva la cooperación entre ambas entidades, cuya cláusula segunda prescribe que cada actuación específica que se acuerde en el marco de dicho convenio requerirá la firma de una adenda con las especificaciones de los compromisos de las partes,

Que, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo de partida 09, aplicable al capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" del presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público año 2010, el Servicio se encuentra facultado para el financiamiento de convenios con países y/o con organismos culturales internacionales.

Que, en el marco señalado y de conformidad a la cláusula segunda del convenio marco de colaboración señalado en el considerando precedente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la OEI, a través de su Oficina técnica de Programas con Sede en Chile suscribieron con fecha 25 de Febrero de 2010, una Adenda con el fin de transferir la contribución equivalente a US\$75.000 (setenta y cinco mil dólares americanos) que este Consejo debe aportar al Fondo Financiero Multilateral del Programa de Apoyo a la Construcción del Espacio Escénico Iberoamericano, IBERESCENA, denominado "Fondo IBERESCENA", por concepto de su cuota anual correspondiente al año 2010;

Que, en consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado es necesario dictar el acto administrativo que autorice la señalada adenda.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 11) y 9° N°s 2) y 4); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; y la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la Adenda celebrada entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura/Sede Chile, de fecha 25 de Febrero de 2010, para la realización del Programa IBERESCENA, cuyo tenor es el siguiente:

ADENDA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEL GOBIERNO DE CHILE

Y

LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA / SEDE CHILE.

(Programa IBERESCENA)

En la Ciudad de Santiago de Chile, el día 25 de Febrero de 2010,



REUNIDOS

De una parte, doña Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, del Gobierno de Chile, con domicilio en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad de Valparaíso, República de Chile, en adelante "el CONSEJO".

De otra parte, doña Verónica Pérez Ruiz, Directora de la Oficina Técnica de Programas de la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), con domicilio en calle Moneda 920, Oficina 702, Santiago, Chile, en adelante "OEI", con delegación expresa del Secretario General de la OEI.

Comparecan en nombre y representación de las instituciones que se indican, reconociéndose mutuamente capacidad para formalizar la presente adenda, a cuyo efecto exponen:

CONSIDERANDO

- a. Que, la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado, efectuada en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2006, aprobó la creación del Programa de Apoyo a la Construcción del Espacio Escénico Iberoamericano, IBERESCENA, siendo el primer programa a nivel iberoamericano en el ámbito de las artes escénicas, consistente en un proyecto multilateral de cooperación técnica y financiera para el fomento del desarrollo escénico, en los campos de teatro y la danza contemporánea de la región en lo relativo a la circulación, coproducción, apoyo a redes de festivales y de teatros, información, formación, promoción y fomento de la autoría escénica iberoamericana en el cual, en primera instancia, participan Argentina, Colombia, Chile, España, México, República Dominicana y Venezuela;
- b. Que, los días 14 y 15 de diciembre de 2006, los representantes de los países que participan en el Programa IBERESCENA, reunidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile, adoptaron el acuerdo de constituir el Consejo Intergubernamental de IBERESCENA y aprobaron el Reglamento de Funcionamiento del señalado Programa, acordándose la constitución de un Fondo Financiero Multilateral de 1 millón de dólares, denominado Fondo IBERESCENA, integrado con la contribución anual mínima de US\$75.000.- de los países participantes en el programa;
- c. Que, la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) impulsó activamente el programa IBERESCENA;
- d. Que, con fecha 14 de junio de 2007, en la ciudad de Madrid, España, se celebró un convenio entre la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante "OEI") y la Unidad Técnica del Consejo Intergubernamental del Programa Iberescena, en que se conviene que la gestión y administración del Fondo Iberescena estará a cargo de esta última y que la OEI actuará como Gestor de Pagos Mandatado para el Programa Iberescena, a cuyo efecto firmarán un documento estableciendo las condiciones bajo las cuales actuará la OEI;
- e. Que, el 20 de septiembre de 1994, entre el Gobierno de Chile y la Organización de Estado Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), se celebró un Acuerdo de Sede, el que fuera publicado en el Diario Oficial de la República de Chile de fecha 12 de julio de 2003, en cuya virtud se instaló en Chile una Oficina Técnica de Programas, bajo la autoridad y responsabilidad de la OEI, encargada de la representación ante el Gobierno, del enlace con organismos de cooperación internacional y regional con sede en Chile y responsable de la promoción, coordinación y ejecución de algunos proyectos de la OEI en América Latina;
- f. Que, con fecha 13 de junio de 2005, en la ciudad de Madrid, España, se celebró un Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo y la OEI, cuya finalidad es establecer un marco de actuación que facilite y promueva la cooperación entre ambas entidades,

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO:

La presente Adenda se celebra en el contexto del Convenio Marco de Colaboración celebrado en la ciudad de Madrid el 13 de Junio de 2005 entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA



ARTES y la ORGANIZACIÓN DE ESTADO IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, el cual establece en la cláusula segunda que cada actuación específica que se acuerde en el marco de dicho convenio requerirá la firma de una adenda con las especificaciones de los compromisos de las partes.

SEGUNDO:

En el marco de la creación del *Programa de Apoyo a la Construcción del Espacio Escénico Iberoamericano*, IBERESCENA, por parte de la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado, efectuada en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2006, dentro del cual se establece un Fondo Financiero multilateral –denominado Fondo Iberescena- el CONSEJO, en su calidad de participante del señalado Programa, remesará a la OEI la suma de US\$75.000.- (setenta y cinco mil dólares americanos) por concepto de contribución anual al señalado Fondo.

TERCERO:

El CONSEJO transferirá la suma de US\$75.000.- (setenta y cinco mil dólares americanos) por concepto de su contribución anual año 2010, mediante depósito en la Cuenta Corriente en Dólares N° 108022442, del Banco del Estado de Chile, abierta a nombre de la Oficina Técnica de Programas de la OEI. A su turno, la señalada Oficina Técnica de Programas, dentro de un plazo de quince días, transferirá dichos recursos a la cuenta bancaria mandatada en euros, abierta en España a nombre de "OEI-IBERESCENA": Bankinter n° 0128-9400-23-0100007921. Los gastos asociados a la transferencia de recursos serán de cargo del CONSEJO.

CUARTO:

El pago de la cuota anual referida en el presente convenio otorgará al CONSEJO los derechos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento del Programa IBERESCENA señalado en el considerando b. del presente instrumento.

QUINTO:

El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al CONSEJO concierne, desde la total tramitación de la resolución administrativa del CONSEJO que lo apruebe y, en lo concerniente a la OEI, desde su firma, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que lo apruebe, si ello fuere requerido por su normativa interna, debiendo el CONSEJO, en consecuencia, proceder al depósito de los recursos objeto de esta Adenda por parte de la indicada Oficina Técnica de Programas en la cuenta bancaria mandatada en euros, a nombre de "OEI-IBERESCENA": Bankinter n° 0128-9400-23-0100007921.

SEXTO:

La personería de Verónica Pérez Ruiz para comparecer en representación de la OEI, como Directora de la Oficina Técnica de la OEI en Santiago, emana del Nombramiento Orden Interior N° 22/09, de fecha 30 de Diciembre de 2009, efectuado por el Secretario General de la OEI, Sr. Alvaro Marchesi Ullastres; y la personería de doña Paulina Urrutia Fernández para comparecer en representación del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES del Gobierno de Chile, emana del Decreto Supremo N° 259, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile. Ambos documentos no se insertan al presente instrumento por ser de conocimiento de las partes.

Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

VERÓNICA PÉREZ RUIZ
DIRECTORA OFICINA TÉCNICA DE PROGRAMAS
ORGANIZACIÓN ESTADOS AMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA



ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Administración General, en coordinación con el departamento de Creación Artística de este Servicio, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución de la Adenda enunciada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase el pago de la cuota anual al Fondo IBERESCENA, correspondiente al año 2010, equivalente a US\$ 75.000.- (setenta y cinco mil dólares americanos); pago que se efectuará mediante depósito en la transferirá dichos recursos a la cuenta bancaria mandatada en euros, abierta en España a nombre de "OEI-IBERESCENA": Bankinter nº 0128-9400-23-0100007921.

Asimismo, autorizase el pago de los gastos que demande esta operación por concepto de cobro de comisiones bancarias.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley Nº 20.407, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público año 2010 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que faculta al Consejo para el financiamiento de convenios con países y/o con organismos culturales internacionales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

GMA

Resol. Nº 04/347

Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Jefe del Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Oficina Técnica de Programas de la O.E.I, Moneda Nº 920, of.702, 5to.